

## SUNAT INCORPORA LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE ACCIONES INDUCTIVAS AL SISTEMA ÍNTEGRO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL (SIEV)

Mediante **Resolución de Superintendencia (RS) N° 106-2020/SUNAT**, de fecha 28 de junio de 2020, se incorpora al Sistema Íntegro del Expediente Virtual (SIEV) **los expedientes electrónicos de acciones inductivas iniciadas mediante esquelas**.

Al respecto, mediante la RS N° 084-2016/SUNAT, se aprobó el SIEV que, actualmente, permite el llevado de los expedientes electrónicos de los procedimientos de cobranza coactiva de la deuda tributaria correspondiente a tributos internos, de los procedimientos de fiscalización y de determinados cruces de información, además de la presentación de diversas solicitudes, informes, comunicaciones y escritos.

En ese sentido, atendiendo a la utilidad de dicha herramienta informática, resulta conveniente modificar la RS N° 084-2016/SUNAT **a fin de ampliar el uso del SIEV para el llevado de los expedientes electrónicos de acciones inductivas que se inician con la notificación de una esquila, así como para la presentación de las solicitudes y de la sustentación de inconsistencias u omisiones relacionadas con aquellas acciones inductivas.**

En ese sentido, se aprueba el SIEV que permite lo siguiente:

- a. A la SUNAT, gestionar y conservar los expedientes electrónicos de los procedimientos de cobranza coactiva, de los procedimientos de fiscalización parcial electrónica, de los procedimientos de fiscalización, de los cruces de información **y de las acciones inductivas**.
- b. La presentación de solicitudes, informes y comunicaciones en el procedimiento de cobranza coactiva; de solicitudes y/o escritos electrónicos relativos al procedimiento de fiscalización y al cruce de información, **así como la presentación de las solicitudes y de la sustentación de inconsistencias u omisiones referidas a las acciones inductivas**, que regula esta resolución.

Cabe mencionar que, el SIEV garantiza la integridad e inalterabilidad de los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico.

Con relación a los sujetos que pueden presentar solicitudes y la sustentación de inconsistencias u omisiones, son aquellos que son parte de una acción inductiva siempre que previamente la Administración Tributaria haya generado un expediente electrónico.

Así, dichos sujetos pueden presentar una solicitud para obtener lo siguiente:

- a. La prórroga del plazo otorgado para presentar o proporcionar lo solicitado en una esquila de solicitud de información.
- b. El cambio de la fecha y/u hora de la cita indicada en una esquila de citación o en el documento en el que se señala una nueva fecha y/u hora en atención a una solicitud anterior, a una fecha y/u hora posterior.

Los contribuyentes podrán presentar la sustentación de las inconsistencias detectadas en la respectiva esquila a través de SUNAT Operaciones en Línea o en los Centros de Servicios al Contribuyente. En cualquiera de dichas modalidades de presentación, el contribuyente recibirá el cargo respectivo, el cual incluirá la constancia de información registrada.

Finalmente, se dispone que la sustentación de inconsistencias u omisiones relacionadas con las acciones inductivas, hasta el término de plazo del estado de emergencia sanitaria y sus prorrogas, podrá presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT.

**Vigencia:** La presente resolución entra en vigencia el **1 de agosto de 2020**.

Por otro lado

Para mayor información de la RS N° 106-2020/SUNAT, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)